

DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN R-221-2013 Y CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:

Fecha: 25 de febrero de 2016
De: Vicerrectoría de Docencia
Para: Decanos, Coordinaciones Generales de Carrera, Directores de Carrera, Dirección de Registro
Cc: Rectoría, Planificación Institucional, Dirección de Gestión Financiera.

Asunto: Ingreso a licenciaturas de estudiantes egresados en espera de recibir su diploma o aquellos que se encuentran finalizando los únicos cursos pendientes del plan de estudios de la carrera.

Considerando:

Primero: Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de la universidad Técnica Nacional, aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Conformación No. 05-10 del 30 de abril de 2010: "Los estudiantes son el eje fundamental de la gestión institucional por lo que se debe responder eficazmente a sus necesidades de formación académica (...)". De igual forma se establece que: "Los estudiantes tendrán igualdad de oportunidades en los procesos de acceso permanencia y graduación, tomando en cuenta su situación (...) educativa, y su mérito académico".

Segundo: Que mediante consulta realizada a esta Vicerrectoría sobre el ingreso a las licenciaturas de los estudiantes que están por finalizar el grado de bachillerato, realizada por el encargado del Departamento de Registro Universitario, Vicerrector de Vida Estudiantil a.i. Francisco Romero, esta Vicerrectoría mediante oficio VDOC-222-2015 consideró que a los estudiantes egresados en espera de recibir su título no se les puede rechazar ad portas su documentación sino que por el contrario, presentada una certificación de su condición como egresado en espera de su diploma, se les debe confeccionar el expediente respectivo y su matrícula queda suspendida hasta la presentación del diploma.

Tercero: Que es necesario definir y emitir las regulaciones necesarias para el ingreso a licenciatura de aquellos estudiantes que egresados del bachillerato en otras instituciones de educación superior que por las fechas institucionales académicas establecidas para la solicitud de ingreso aún no cuentan con su diploma, o aquellos estudiantes regulares que finalizan su bachillerato en la UTN ese cuatrimestre; en concordancia con lo establecido por el Estatuto Orgánico de esta Universidad, supra citado.

Por Tanto:

Esta Vicerrectoría, en pleno uso de sus potestades, establece que:

PRIMERO: Se faculta la solicitud para el ingreso a licenciatura a los estudiantes regulares que finalizan su bachillerato en la UTN en el primer cuatrimestre, supeditado a la aprobación de los cursos respectivos. En ningún caso esta solicitud consistirá en una reserva del espacio.

SEGUNDO: Se faculta la solicitud para el ingreso a la licenciatura a los estudiantes egresados del bachillerato de otras instituciones de educación superior que aún no cuenten con su diploma al momento de la solicitud, supeditado a la presentación del diploma. En ningún caso esta solicitud consistirá en una reserva del espacio.

Rige a partir de su comunicación. Es todo.

COMUNIQUESE



Mag. Katalina Perera Hernández
Vicerrectora de Docencia